

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Servicio de Disciplina Urbanística Departamento Jurídico

EDICTO

Por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica para su conocimiento y efectos a doña Antonia de la Cruz Palomo el oficio del Servicio de Disciplina Urbanística que a continuación se describe:

Asunto: edicto Cañada Real de Merinas, número 32 (expediente denuncia 711/2006/2835).

Fecha de la ejecución sustitutoria: 29 de abril de 2008.

Denunciada: doña Antonia de la Cruz Palomo.

Autoridad municipal: director general de Ejecución y Control de la Edificación.

Fecha del decreto incumplido: orden de demolición de fecha 3 de octubre de 2006.

Obras: construcción de varias edificaciones de una planta, case-tas, cobertizos y vallado de parcela ubicada en suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias.

Presupuesto estimado: 19.091,88 euros.

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente y del informe de los servicios técnicos municipales en el que se manifiesta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el decreto de la fecha anteriormente indicada por el que se venía en ordenar la realización de obras en la finca de referencia con la expresa advertencia de ejecución sustitutoria en caso de incumplimiento, la autoridad municipal competente con la fecha anteriormente indicada ha adoptado la siguiente resolución:

“Primero.—Iniciar las obras anteriormente descritas en ejecución sustitutoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las obras serán llevadas a cabo por la empresa adjudicataria del concurso resuelto en su día, con el coordinador de seguridad y salud en el trabajo dependiente de la empresa adjudicataria del respectivo concurso y bajo la dirección facultativa de los técnicos municipales que se designe.

Segundo.—Requerir a la propiedad de la finca para el ingreso, con carácter cautelar, de la cantidad presupuestada.

Tercero.—Oficiar a los interesados, trasladándoles esta resolución y haciéndoles saber los recursos pertinentes.”

Lo que le comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la coordinadora general de Urbanismo, según lo establecido en el artículo 6.1.e), en relación con el apartado 2 de la disposición adicional primera del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de órganos directivos, en la nueva redacción introducida por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de julio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio de 2007, número 158, página 76, y 24 de julio de 2007, número 174, página 76), sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 30 de septiembre de 2008.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/2.744/08)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Servicio de Disciplina Urbanística Departamento Jurídico

EDICTO

Por medio del presente edicto y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de 26 de noviembre de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica, para su conocimiento y efectos, a don Benito Arias Montero, el oficio del Servicio de Disciplina Urbanística que a continuación se describe:

- Asunto: edicto calle Sofía, número 177-F.
- Autoridad municipal: director general de Gestión Urbanística.
- Fecha de la orden de Legalización: 31 de octubre de 2005.
- Fecha de la resolución: 12 de mayo de 2006.
- Plazo concedido: un mes.
- Obras: ampliación de vivienda mediante cubrición de terraza.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, y habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido al efecto sin que las obras referidas hayan sido legalizadas, la autoridad municipal competente, por su resolución de la fecha arriba indicada, ha adoptado la siguiente resolución:

“Disponer que se requiera al denunciado para que en el plazo indicado, contado a partir de la recepción de la pertinente notificación, proceda a la demolición de las obras abusivamente realizadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194.2 y 195.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo llevarse a cabo la demolición ordenada por los Servicios Técnicos Municipales, en aplicación de la ejecución subsidiaria prevista en los artículos 95 y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de incumplimiento de lo anteriormente ordenado, con independencia de la incoación de expediente sancionador previsto en el artículo 202.1 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Lo que le comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiéndole de que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Coordinadora General de Urbanismo, según lo establecido en el artículo 6.1.e), en relación con el apartado 2, de la disposición adicional primera del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno y Vivienda, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de órganos directivos, en la nueva redacción introducida por el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de julio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio de 2007, número 158, página 76, y de 24 de julio de 2007, número 174, página 76), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/2.740/08)